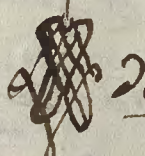


purificacion librada por el Sr. D. del Sr. Acuerdo de la Chancilleria
del Real en fecho de 24 de Mayo de 1808 en el Castillo de San Sebastian
de este Alde. Mayor q. se contiene testimonio en un
libro cap. su literal tenor es el siguiente

1.º Manuel Maria Segura del Consejo de S. M. su Sr. y del Sr. Acuerdo
de S. M. Eugenia y Sr. de Zamora del Rey Sr. en esta Sr. Chancilleria
de Granada q. reside en la Ciudad de Granada: Certifico
que en el Sr. Acuerdo se ha seguido y se sigue a instancia de
Sr. D. Juanes Castillo vecino y Sr. de la Villa de Yula, Sr. de la
purificacion de su conducta politica, en el qual se ha dictado
su providencia siguiente =

Auto = Mediante lo q. resulta de los informes suscitados
q. ha tomado el Sr. Acuerdo de la conducta politica
dixada por Sr. D. Juanes Castillo vecino y Sr. de la
Villa de Yula, dixame el humilde regimen constitucional
se le declara purificado, y en su consecuencia aca
gora a continuar en el uso y ejercicio de sus honros, en
lo q. de de luego se le repone, en conformidad a lo prevenido
en la Sr. Ley de 4 de Mayo de 1808 y en sus disposiciones
y para q. asi lo queda acreditado
grande le combenga, desde las certificaciones que
pido; y provido en el Acuerdo Extraord. celebrado
por los Señores oyd. de esta Sr. Chancilleria q. lo
rubricaron en Granada a cuatro de Julio de
mil ochocientos veintey seis = asi rubricado
En Ciento = Sr. Manuel Maria Segura: y para
que conste a virtud de lo mandado ponga la pre
sente con la correspondiente referencia en Granada
a seis de Julio de mil ochocientos veintey seis = Sr. Man
uel Maria Segura

y q. de conste, cumpliendo con lo mandado y con
la referencia necesaria a los docam. 40 libro
el presente q. sigue ofianno en Yula a diez y
nove de Setiembre de mil ochocientos veintey seis

En testim.  de Verdad

Pedro Antonio Sanchez
de Yalao

